

SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS:

ESTHER CASTRO MITE, Gerente General encargada en calidad de Presidenta de la compañía **INMOBILIARIA EL INMEL S.A.**, Expediente #41918, a usted atentamente comunico:

Que el 29 de Febrero del 2012 se ha tomado nota en el Libro de Acciones y Accionistas, de la transferencia realizada el 26 de Enero del 2012 por la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público UGEDEP, de 401 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor del Fideicomiso Mercantil AGD-CFN No Mas Impunidad.

El capital de la compañía **INMOBILIARIA EL INMEL S.A.** es de \$800.00 dividido en 800 acciones de \$1.00 cada una.

De tal manera que la nomina de los actuales accionistas de la Compañía, es como sigue:

NOMINA ACTUAL DE ACCIONISTAS

Unidad de Gestión y Ejecución de de Derecho Público UGEDEP	401 acciones
Predial e Inversiones Jorge Elías S.A.	399 acciones

Atentamente,



Esther Castro Mite
Gerente General (e).



UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público
Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

**UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PÚBLICO
DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD**

RESOLUCION N° 071 -UGEDEP-2011

PEDRO DELGADO CAMPAÑA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PÚBLICO
DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP

CONSIDERANDO:

Que, el segundo inciso de la disposición transitoria quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera dispone que: *"La Agencia de Garantía de Depósitos mantendrá su vigencia jurídica a partir de la publicación de la presente Ley en el Registro Oficial, por el plazo de un año... Una vez extinguida la Agencia de Garantía de Depósitos, sus activos, derechos, así como las competencias establecidas en los Arts. 27 y 29, inciso final de la ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, serán ejercidos por el Ministerio de Finanzas"*.

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 202 del 31 de diciembre del 2.009, dispuso: *"Asuma el Ministerio de Finanzas, a partir del 1 de enero del 2.010, las COMPETENCIAS, activos y derechos que, en virtud de la extinción de la AGD, debe ejercer dicha cartera de Estado"*.

Que, el primer inciso de la Décima Disposición Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 306 del 22 de octubre del 2.010, dispone que *los activos, derechos y competencias que se transfirieron al Ministerio de Finanzas de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, pasarán a partir de la presente Ley a la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD y que para dicho efecto se emitirá el correspondiente acto administrativo."*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 281 del 22 de octubre del 2.010, el Ministro de Finanzas acuerda ratificar la disposición contenida en la Décima Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, que dispone la notificación a la Superintendencia de Bancos y Seguros, Superintendencia de Compañías, Banco Central del Ecuador, Registradores de la Propiedad, Registradores Mercantiles, Bolsa de Valores de Quito, Bolsa de Valores de Guayaquil y demás entidades públicas y privadas que sean menester para el cabal cumplimiento del referido Acuerdo.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 553, de 18 de noviembre del 2.010, el Presidente Constitucional de la República crea la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD que establece el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y que en su Art. 2, se dispone que el Presidente de la Junta del Fideicomiso Mercantil AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, dirigirá y representará legalmente a la Unidad de



UGEDEP

**Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público**

Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, reportando directamente a la Presidencia de la República.

Que, mediante Resolución No. 001-UGEDEP-2010, de fecha 18 de noviembre del 2010, el señor Representante Legal de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Mas Impunidad, resolvió: "Asumir, a partir de la presente fecha, la Dirección de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, cuyas siglas de identificación serán en lo sucesivo "UGEDEP", así como también se establecieron reformas al Instructivo referido en el Instructivo de procedimientos para la determinación del origen lícito y real propiedad de los bienes incautados por la AGD.

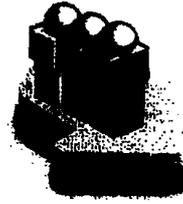
Que, Mediante resolución No. AGD-UIO-GG-2008-12 de 8 de julio del 2008, el Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD), dispuso la incautación de todos los bienes de propiedad de quienes fueron administradores y accionistas de Filanbanco S.A., hasta el 2 de diciembre de 1998, inclusive de los bienes que se tengan como de su propiedad, según el conocimiento público, por existir y haberse comprobado los casos previstos en el último inciso del artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario-Financiera.

Que, Mediante resolución No. AGD-UIO-GG-2008-63, de 25 de septiembre del 2008, se dispuso incorporar en la parte que corresponda de la resolución administrativa de incautación No. AGD-UIO-GG-2008-12 de 8 de julio del 2008, entre otras, a la compañía INMOBILIARIA EL INMEL S.A.

Que, Mediante resolución No. AGD-UIO-GG-2008-075 de 14 de octubre del 2008, se declaró que el capital social de la compañía INDUSTRIAL SHULK CÍA. LTDA., es de real propiedad de los ex accionistas de Filanbanco S.A.; y que por haberse configurado de manera inconcusa, el presupuesto segundo establecido en el artículo 15 del "instructivo de procedimientos para la determinación del origen lícito y real propiedad de los bienes incautados por la Agencia de Garantía de Depósitos", la totalidad del capital social pasó a ser recurso de la Agencia de Garantía de Depósitos.

Que, mediante Resolución No. AGD-UIO-GG-2009-054, de 14 de mayo del 2009, la extinta Agencia de Garantía de Depósitos, resolvió "... Declarar que, una vez que se ha determinado la real propiedad de la compañía INMOBILIARIA EL INMEL S.A., la totalidad del paquete accionario de esta compañía ha pasado a ser recurso de la Agencia de Garantía de Depósitos, según el inciso final del Art. 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera, el Art. 15 del Instructivo de procedimientos para determinar el origen lícito y real propiedad de los bienes incautados por la AGD; y, la resolución No. AGD-UIO-GG-2008-075 de 14 de octubre del 2008, para lo cual, el representante legal de la misma, inscribirá esta transferencia de dominio de dicho paquete accionario a favor de la Agencia de Garantía de Depósitos, en el libro de acciones y accionistas de la compañía en mención, para los fines de ley pertinentes".

Que, mediante escrito de trece de Julio del 2011, el señor Ing. Jorge Yunez Dahik presenta Recurso Extraordinario de Revisión, amparado en el literal b) del Art. 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; por considerar que la Resolución No. AGD-UIO-GG-2009-054 de fecha 14 de mayo de 2009, fue dictada en base a una premisa incorrecta; señalando que dicha resolución, dispuso erróneamente que el 100 % del capital social de INMOBILIARIA EL INMEL S.A. pase a ser recurso de la ex AGD; en base al presupuesto erróneo



UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

de que su accionista mayoritaria; es decir, la compañía INDUSTRIAL SHULK CIA. LTDA., era de real propiedad de los ex accionistas de Filanbanco S.A. en el 100% de su paquete accionario; y que además, también pasó a ser recurso de la AGD (Resolución No. AGD-UIO-GG-2009-028); por lo cual, realiza la petición concreta de rectificar la Resolución AGD-UIO-GG-2009-054, de 14 de mayo de 2009, a fin de que el capital social de INMOBILIARIA EL INMEL S.A. quede de la siguiente manera:

- UGEDEP: 401 acciones, es decir 50,125% del capital social.
- PREDIAL E INVERSIONES JORGE ELÍAS S.A.: 399 acciones, es decir 49,875% del capital social."

Que, La Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, es competente para conocer el presente Recurso Extraordinario de Revisión; en razón de enmarcarse dentro de las personas jurídicas que se encuentran señaladas en el inciso final del Art. 2 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; mismo que establece: "... las personas jurídicas del sector público autónomos cuyos órganos de dirección estén integrados por delegados o representantes de la Función Ejecutiva, podrán aplicar, de forma supletoria las disposiciones del presente Estatuto...".

Que, el Art. 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que: "... Los Administrados ... podrán interponer ante los ministros de Estado o las máximas autoridades de la Administración Pública Central autónoma la revisión de actos o resoluciones firmes cuando concurren una de las causas siguientes "... b) Cuando con posterioridad aparecieren documentos de valor trascendental ignorados al expedirse el acto o resolución que se trate ...;

Que, la interposición del presente Recurso extraordinario de Revisión, se la ha realizado dentro del plazo de tres años a partir de la vigencia del acto; establecido en el antepenúltimo inciso del Art. 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Que, de la documentación aportada posteriormente a la expedición de las resoluciones de incautación y de declaratoria de propiedad del Estado Ecuatoriano antes mencionadas, por el señor Jorge Elías Yúnes Dahik; y luego de realizar el análisis societario de las compañías INDUSTRIAL SHULK CIA. LTDA.; PREDIAL E INVERSIONES JORGE ELÍAS; e, INMOBILIARIA EL INMEL S.A., así como del informe presentado por el señor doctor Alejandro Morales Cárdenas, Abogado de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad, avalado por la Dirección Jurídica de la Entidad, se concluye lo siguiente:

"Las compañías: INMOBILIARIA EL INMEL S.A.; INDUSTRIAL SHULK CIA. LTDA.; y, PREDIAL E INVERSIONES JORGE ELÍAS S.A., se ha podido determinar lo siguiente: 1) Que se ha demostrado la real propiedad del 50% de participaciones de la compañía PREDIAL E INVERSIONES JORGE ELÍAS S.A., sobre el capital suscrito de la compañía INDUSTRIAL SHULK CIA. LTDA.; en esa calidad y por consecuencia lógica, también posee derechos sobre parte del paquete accionario de la compañía INMOBILIARIA EL INMEL S.A., la misma que se incautó en su totalidad, mediante resoluciones No. AGD-UIO-GG-2008-063 de 25 de Septiembre de 2008; y, AGD-UIO-GG-2009-054, de 14 de mayo de 2009; así como la Resolución No. AGD-UIO-GG-2009-28, de 18 de marzo de 2009, que determinó a la compañía INMOBILIARIA EL INMEL S.A., como de real propiedad de los Ex Accionistas de Filanbanco; 2) Que al haber aparecido con posterioridad a la fecha de expedición de las mencionadas resoluciones de Incautación y Real Propiedad, documentos de valor



UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

trascendental ignorados para su consideración; se hace necesario rectificar las antedichas resoluciones, en sus partes pertinentes;”.

Que, de todos los elementos aportados por el señor Ing. Jorge Yúnes Dahik, se ha demostrado que la compañía PREDIAL E INVERSIONES JORGE ELÍAS S.A. de la cual es accionista, tiene derecho sobre el 49,875% del capital social de la compañía INMOBILIARIA EL INMEL S.A., equivalente a 399 acciones; desvirtuándose así, la presunción iuris tantum que existió al haberse dictada las mencionadas resoluciones, sobre el paquete accionario referido de conformidad con lo establecido en la disposición contenida en el último inciso del artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera.

Por la facultad antes enunciada y en virtud de las atribuciones conferidas, esta Autoridad

RESUELVE:

Art. 1.- Aceptar el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por el señor Ing. Jorge Yúnes Dahik, en virtud del aporte de documentos de valor trascendental inexistentes al momento de expedirse la resolución No. AGD-UIO-GG-2009-054 de 14 de mayo del 2.009, en lo referente al paquete accionario que le corresponde del 49.875 % dentro del capital social de la compañía INMOBILIARIA EL INMEL S.A.

Art. 2.- Una vez comprobada la real propiedad sobre el 49.875% del paquete accionario perteneciente a la Compañía PREDIAL E INVERSIONES JORGE ELÍAS S.A. dentro de la compañía INMOBILIARIA EL INMEL S.A., se resuelve dejar sin efecto las resoluciones No. AGD-UIO-GG-2008-063 de 25 de Septiembre del 2.008; y, AGD-UIO-GG-2009-054, de 14 de mayo del 2.009; así como la Resolución No. AGD-UIO-GG-2009-28, de 18 de marzo del 2.009, única y exclusivamente en lo que se refiere al porcentaje del paquete accionario de propiedad de la compañía Predial e Inversiones Jorge Elías S.A. tiene dentro de la compañía INMOBILIARIA EL INMEL S.A.

Art. 3.- Levantar las medidas de incautación y de declaratoria del propiedad del Estado Ecuatoriano que afectan al 49.875 % del paquete accionario de la compañía INMOBILIARIA EL INMEL, que la compañía PREDIAL E INVERSIONES JORGE ELÍAS S.A., ha demostrado legal y debidamente ser de su propiedad.

Art. 4.- Ratificar la propiedad que ostenta la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Mas Impunidad UGEDEP, consecuentemente el Estado Ecuatoriano, del paquete accionario incautado correspondiente a la compañía INDUSTRIAL SHULK CIA. LTDA., que posee dentro de la compañía INMOBILIARIA EL INMEL S.A.; es decir el 50,125 % del capital social, por no haberse desvirtuado la presunción iuris tantum y no haberse hecho uso de las garantías jurídicas que el ordenamiento legal dispone.

Art. 5.- Remitir copia certificada de esta resolución a los señores Superintendente de Compañías, de Bancos y Seguros y demás entidades públicas y privadas que sea menester para el cabal cumplimiento de esta resolución.



UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

Fideicomiso AGD - CFN No Mas Impunidad

NOTIFÍQUESE.-

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 28 de julio del 2.011.

Pedro Delgado Campaña

**REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO
DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP**

Certifico que la presente Resolución fue emitida en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el día veinte y ocho de julio del dos mil once, por el señor REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO, DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP.

Abg. Miroya Gutierrez López

SECRETARIA GENERAL

**DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO
DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP**